

Zeitschrift: Versants : revue suisse des littératures romanes = Rivista svizzera delle letterature romanze = Revista suiza de literaturas románicas

Herausgeber: Collegium Romanicum (Association des romanistes suisses)

Band: 10 (1986)

Artikel: Exilio literario y estado moderno en España (siglos XVI y XVII)

Autor: Peñate Rivero, Julio

DOI: <https://doi.org/10.5169/seals-287540>

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

Download PDF: 27.01.2026

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>

EXILIO LITERARIO Y ESTADO MODERNO EN ESPAÑA (SIGLOS XVI Y XVII)

El exilio producto de la guerra civil española (1936–1939) todavía forma parte, directa o indirectamente, de nuestra propia experiencia. Casi todo hombre de letras de la segunda mitad del siglo XX conoce o ha conocido escritores españoles marcados por el exilio. Por otro lado, a partir de 1976, ha aumentado considerablemente la información bibliográfica, ya sea mediante estudios generales como el dirigido por Abellán (1976–1977), monografías regionales como las dedicadas a México (*El exilio* 1982) y Argentina (Zuleta 1982), testimonios (Zelaya 1985), valoraciones sobre géneros literarios específicos como el teatro (Domenech 1977), la poesía (*Litoral* 1976) o la narrativa (Sanz Villanueva 1977), sin olvidar la problemática del exilio interior (Ilie 1981) ni la meritoria labor de colecciones literarias como «Memoria rota» de la editorial barcelonesa Anthropos. La Historia de la Literatura Española goza de una tradición señera en este campo: retrocediendo en el tiempo, se reproduce el mismo fenómeno aunque en proporciones variables. En el siglo XIX la salida precipitada al extranjero se repite al ritmo de los diversos cambios políticos: afrancesados, liberales, carlistas, demócratas y republicanos conocen la experiencia del exilio encontrándose entre ellos nombres tan significativos como Meléndez Valdés, Leandro Fernández de Moratín, Alberto Lista, Espronceda, Blanco White, Sebastián Miñano, el Duque de Rivas, José Joaquín de Mora, Graciliano Afonso, Nicolás Estévanez y Roque Barcia, entre otros. El siglo XVIII, aparentemente más sereno, ve emigrar, con la salida de los jesuitas, a escritores como José Francisco Isla, Pedro Montengón, Manuel Lassala, Juan Bautista Colomes y Juan Francisco Masdeu.

El objetivo de este trabajo no es describir cronológicamente un extenso capítulo de la historia literaria ni limitarse a recensiones propias de un martirologio. Ya que el fenómeno parece

extenderse a buena parte de nuestra literatura moderna, acudamos a sus primeras etapas, susceptibles de proporcionarnos una matriz explicativa del mismo: ¿qué circunstancias históricas han propiciado la existencia de un acontecimiento que trastorna periódicamente el devenir de las letras españolas? Nosotros sostendremos, como hipótesis inicial, que esa explicación se encuentra en la época abarcada por nuestro Renacimiento y Siglo de Oro, particularmente en los reinados de los Reyes Católicos, Carlos I y Felipe II, es decir, durante la fase histórica en que la monarquía absoluta intenta construir y asentar la formidable estructura del Estado moderno.

El Estado Renacentista

El mantenimiento de las instituciones locales en los diferentes reinos españoles y la desconexión de las instancias de gobierno dentro de cada uno de ellos han llevado a negar la existencia de un Estado moderno en la España de los Austrias. Semejante juicio pasa por alto toda la actividad de los Reyes Católicos tendente a reorganizar la estructura administrativa de sus reinos y a conseguir una general concentración del poder en manos de la Corona. Bastará con recordar aquí cuatro tipos de medidas y de grupos sociales afectados por la política real: en primer lugar, la nobleza fue perdiendo su influencia determinante en los asuntos públicos y quedando subordinada a la Corona. Recordemos a este propósito la pérdida de protagonismo de las Cortes, la reorganización del Consejo Real (verdadera instancia de poder) al que la alta nobleza podía asistir pero sin derecho a voto y, en el terreno financiero, la supresión de casi la mitad de los juros (rentas de dinero público) y la vuelta a la Corona de todos los impuestos, rentas y tierras concedidos a la nobleza desde 1464, medida esta última cuyas dimensiones han sido comparadas a la desamortización del siglo XIX. En segundo lugar, las Ordenes Militares, auténtico feudo económico y jurídico dentro del reino, perdieron su autonomía primero al penetrar en ellas la Corona (el rey Fernando logra ser nombrado Maestre de las principales Ordenes) y al ser incorporadas posteriormente al dominio real por el papa Adriano VI, en 1524. En tercer lugar, el municipio, hasta entonces reservado a la influencia de la pequeña nobleza local,

es sometido al control real mediante la figura del Corregidor, representante de la Corona dotado con amplios poderes financieros, judiciales y administrativos, sin el que nada podrá decidir la corporación local, por él presidida. El Corregidor se convierte así en un auténtico funcionario de la Corona a escala local como lo serán, a escala regional, el Gobernador o el Asistente (interventor real). En cuarto lugar, las medidas adoptadas con la Iglesia: ya durante los siglos XIV y XV se producen numerosas críticas populares por pretendidas extralimitaciones de la jurisdicción eclesiástica y las consecuentes usurpaciones del poder civil. Los Reyes Católicos adoptan una serie de medidas entre las que destacan el nombramiento de tribunales para dirimir los conflictos entre el poder civil y el eclesiástico (con prohibición expresa de acudir a Roma en apelación), el derecho de presentación (casi de nombramientos, en la práctica) de cargos eclesiásticos, así como la obligatoriedad del Visto Bueno real para las bulas llegadas de Roma, antes de su distribución en España. A partir de 1509, quienes introdujeran bulas sin ese requisito podrían sufrir pena de muerte. Por otra parte, el Estado tomaba de la Iglesia buena parte de sus cuadros políticos, de su funcionariado e incluso de los teóricos del poder real. Más que de una simple ósmosis recíproca cabe hablar de una instrumentación de la Iglesia por el Estado a fin de asentar el poder absoluto y las bases del Estado moderno. En unos territorios de tanta disparidad geográfica, histórica, económica e institucional, la Iglesia era casi la única instancia que los abarcaba globalmente. Además, incluso cuando el Estado es capaz de controlar todos los resquicios de la vida económica y social y de monopolizar la coerción física legal (característica central del Estado, según Weber 1944: 1056), necesita apoyarse en el consenso generalizado en torno a su gestión y prerrogativas para evitar el conflicto civil o una forma dictatorial de gobierno. La Iglesia, presente en el conjunto del territorio, en los diferentes estamentos sociales y en los diversos escalafones de la administración, constituía el aparato ideológico adecuado – y el único – a tal fin. La Corona así lo comprendió, estatalizando progresivamente a la Iglesia ya que, como señala Konetzke (1972: 222), sin el apoyo de la religión la política real quedaba huérfana de bases sólidas; a pesar de lo cual, como hemos destacado en otra parte (Peñate 1984), no siempre la

Iglesia seguiría las directrices del Estado: la discusión en torno a algunos aspectos de su política colonial es buena prueba de ello.

Por tanto, si bien la formación del Estado moderno en España chocó con dificultades específicas y si la construcción de ese Estado sufrió un freno radical a partir de los conflictos que opusieron la Corona a los comuneros y a las germanías (además de cierta refeudalización durante el gobierno de Felipe II), tampoco se pueden dejar de lado las profundas reformas tendentes a dicha formación, en particular donde ellas fueron quizás más significativas, en el terreno de la homogeneidad ideológica. A este respecto conviene señalar, como lo ha hecho Luis Suárez Fernández (citado por Pérez 1982: 162), que los Reyes Católicos, con su decreto del 31 de marzo de 1492, pretendían más bien la extinción de la religión judía que la expulsión de los judíos (las intensas campañas previas de evangelización irían en ese sentido): su preocupación era asentar el consenso religioso-político como soporte ideológico del Estado y no privar a este de parte de sus miembros más relevantes en el terreno comercial, financiero, administrativo e intelectual. Un razonamiento en parte semejante explicaría la pragmática de 1502 por la que se conminaba a la población árabe del antiguo reino de Granada a convertirse al cristianismo o a salir de España y las medidas que acabarían con la expulsión de los moriscos entre 1609 y 1614. Las repercusiones de esa política se harán ver en el ámbito intelectual pero antes es necesario observar un aspecto previo.

El Consejo Supremo de la Inquisición

La Inquisición, inicialmente destinada a controlar la sinceridad de los judíos o árabes conversos, amplía paulatinamente sus prerrogativas, primero al castigo de las desviaciones luteranas, erasmistas e iluministas, para pasar luego a un amplio abanico de delitos tales como blasfemias, palabras escandalosas, brujería, bigamia, sodomitismo o incluso, en algunos momentos, contrabando de caballos (Bennassar 1979: 24, García Cárcel 1980: 243–294). La amplitud de su campo de acción hace afirmar a Angel Alcalá, uno de sus mejores conocedores, que la Inquisición «muy pronto vino a controlar la totalidad de la vida española en cualquiera de sus fronteras que bordearan

lo que la Inquisición misma tenía el privilegio de cualificar como ortodoxia o heterodoxia» (1984: 292). Esa indeterminación constituía sin duda uno de los puntos fuertes del Santo Oficio, al estar él mismo capacitado para fijar sus propias atribuciones y éstas, por supuesto, tocaban de lleno el terreno de la producción intelectual, como luego veremos. Pero la Inquisición no era un simple tribunal de control y castigo dependiente de Roma. Muy al contrario, se encontraba perfectamente incrustada en el máximo escalafón del organigrama estatal: el Consejo Supremo de la Inquisición formaba parte, como el Consejo de Hacienda o el de Castilla, de la plataforma de gobierno en que se apoyaba directamente el rey. Además, el Santo Oficio disponía de una estructura y un funcionamiento del que carecían los demás Consejos: sus redes de información/delación, su jerarquización y controles internos, la burocracia y el rigor de sus procesos prueban que era la instancia oficial de mayor alcance, prácticamente la única que controlaba el conjunto del territorio, la de mayor nivel organizativo y una de las pocas efectivamente centralizadas. No en vano la utilizó Felipe II como supremo recurso para apresar a Antonio Pérez, pasando por encima de los Fueros aragoneses. Bastó con acusarlo de herético para decretar su prisión (Marañón 1970). Teóricamente vinculada a Roma, la Inquisición funcionó en la práctica como un instrumento eficaz – y esencial – al servicio del aparato de Estado y constituyó, en casos como el presente ejemplo, un arma perfecta contra las instituciones no centralizadas. En un lugar y en una época donde la unidad de fe en torno a la religión católica es considerada como el factor esencial de homogeneidad ideológica en torno al Estado, una irreverencia a la Inquisición se convierte en agravio a la religión y en agresión al sistema político. A la inversa, una condena por el Santo Oficio puede interpretarse como castigo a la subversión (Redondo 1983: 34–35). Un hereje perturba la cohesión del cuerpo social, por lo que su herejía «es» en definitiva un delito contra el Estado. La relativa fusión de los dos niveles ofrece a la Inquisición la posibilidad de intervenir en ambos frentes. El inconformismo ideológico, a falta de ser castigado por eventuales organismos judiciales seculares (de capacidad de acción forzosamente reducida), puede serlo por una institución, inicialmente religiosa y mucho más eficaz, como la Inquisición.

El individuo y el Estado

Uno de los rasgos característicos del Renacimiento es la decidida valoración del yo en cuanto afirmación individual, no en cuanto perteneciente a un estamento social determinado o a un linaje particularmente brillante. Pasaron ya los tiempos en que se fijaba a «cada uno un puesto, su lugar y un cierto límite de jurisdicción para el oficio que se le encargara, sin pensar que eso se haya de mudar ni alterar», según el *Tratado de república y policía cristiana*, de Juan de Santa María. Ahora, según Pero Mexía, se sostiene «que en cualquier parte que nazca el hombre tiene licencia para procurar de ser muy grande y muy conocido» (Rico 1970: 46–47). Ello significa en primer lugar que, además de ser la virtud y no la cuna lo determinante en la vida del individuo, este es sujeto de acción y de reflexión personal; el individuo es libre de guiararse por su propio juicio y no por argumentos de autoridad. En segundo lugar, el hombre renacentista debe tener la posibilidad de acceso a la fama (esa «segunda vida» que ha conquistado Rodrigo Manrique, según las *Coplas* de su hijo), mediante el cultivo de sus virtudes personales y el reconocimiento de ellas por los demás. En tercer lugar, la autonomía de juicio requiere la facultad de ejercer la crítica, algo que efectivamente realizó un número no despreciable de humanistas como Pedro de Valencia, Pedro de Orellana, Cellorigo, Leruela, Martínez de la Mata, López Bravo, «El Brocense» y López Pinciano, así como los pensadores agrupados en torno al Tacitismo (Alamos Barrientos, Eugenio de Narbona, Martín Rizo, Luis Mur, etc.); varios de ellos pagarían su actitud con el secuestro de sus libros o con la cárcel (Maravall 1972b: 228–229). Por fin, el derecho a la crítica activa y pasiva implica la tolerancia de los juicios ajenos, soportar a los que creen o piensan de forma diferente, tal y como sostiene Antonio López de Vega en sus *Paradoxas racionales*. Esa tolerancia incluye, según autores como Furió Ceriol, Rodríguez de Almela y Vicente Mut, las diferencias de creencias religiosas. Por tanto, el Renacimiento genera dos realidades contrapuestas, por un lado la afirmación del individuo, que exige su autonomía de pensamiento y de acción; por otro, el Estado moderno, que tiende a imponer la homogeneización ideológica como soporte de su dominio. Se puede comprender entonces que, allí donde el

Estado encuentre especiales dificultades de orden sociohistórico o coyuntural para imponerse, su intransigencia resulte particularmente aguda, como en el caso de España. La tensión renovada entre ambas tendencias puede constituir la variable explicativa del exilio intelectual en los tiempos modernos. El exilio no es, por otro lado, sino uno de los resultados posibles de esa tensión; en otras circunstancias desembocaría en la supresión física del autor o en la del sistema, como posibilidades opuestas y extremas.

La Literatura

A partir de las consideraciones anteriores se puede contestar negativamente a la pregunta de si la Inquisición, como aparato de Estado destinado al control ideológico, golpeó al conjunto de la Literatura: en realidad únicamente persiguió a las producciones literarias por ella consideradas como no ortodoxas (con toda la ambigüedad que el término permitía), favoreciendo en consecuencia las manifestaciones literarias de contenido moralizante en el plano religioso y en el político (formando ambos uno solo para ella). La fenomenología que arrancaba de semejante presupuesto resultó singularmente variada. Así, se produjo la persecución de producciones literarias inspiradas en corrientes de pensamiento reformista como el caso de la literatura erasmista: mientras el erasmismo gozó de cierto apoyo en la Corona (globalmente, durante el primer cuarto del siglo XVI), fue generando una literatura preocupada por su función educativa o, según ha dicho Bataillon (1979: 805), una literatura «festiva y verdadera, sustancial, eficaz para orientar a los hombres hacia la sabiduría y la piedad». Producto de dicha preocupación fue el abundante cultivo del *coloquio* por los erasmistas, modalidad literaria a la que dotaron de una apreciable madurez expresiva como en los *Coloquios satíricos*, de Antonio de Torquemada, los *Diálogos de la vida del soldado*, de Diego Núñez de Alba, *Eremitas*, de Juan Maldonado, sin olvidar buena parte de la obra de los hermanos Valdés. Con la persecución del erasmismo este tipo de literatura se agostaría progresivamente aunque se encuentren reminiscencias en autores posteriores y en formas literarias diferentes del coloquio; Cervantes representa sin duda el mejor ejemplo. Se frustró así una forma

de escritura «capaz de hacer la competencia a la literatura novela y preparar la renovación de esta en más de una dirección» (Bataillon 1979: 648).

Otros géneros literarios no demasiado ortodoxos debieron modificar su orientación tal y como se aprecia en la novela de estirpe celestinesca, donde los imitadores de Rojas no vacilan en llevar a los protagonistas al altar aunque ello suponga forzar el desarrollo mismo de la obra. Igualmente la segunda fase de la novela picaresca se recargará desde el *Guzmán de Alfarache* con pesados lastres moralistas que agarrotan el género pero lo hacen compatible con una literatura portadora de valores perfectamente ortodoxos y auspiciada indirectamente por la Iglesia posttridentina. La novela morisca tendría una evolución semejante con el recargo abusivo de idealismo que se opera entre la *Historia del Abencerraje* (1565) y la segunda parte de *Guerras civiles de Granada* (1619). En su conjunto la literatura impresa tuvo que ver con la actividad inquisitorial en sus variadas formas, desde el control de aduanas, bibliotecas y librerías (de donde se podían retirar los libros sospechosos, con las consiguientes repercusiones sobre el comercio editorial) hasta la censura de libros mediante su prohibición o expurgación (Pinto 1983: 97–146). La censura culminaba periódicamente con la publicación del temido Indice de obras prohibidas o expurgadas; su primera edición incluyendo textos literarios es de 1559.

El teatro fue el género literario más castigado, probablemente por ser el más accesible a una población compuesta, según se desprende de Bennassar (1983: 283–287), por un 85% de analfabetos y por el carácter popular de sus temas y de sus representaciones. No deja de ser significativo que los ataques al teatro, por lo general a causa de su inmoralidad, arrecien en torno a 1580 y disminuyan durante el siglo XVII coincidiendo con su renovada y acrecentada capacidad para servir al sistema sociopolítico vigente (García Berrio 1978: 16–28). Autores como Encina, Torres Naharro, Carvajal y Feliciano de Silva aparecerán sistemáticamente en los Indices hasta la supresión de la Inquisición (1834). En el Indice de 1559 aparecen escritores hoy prácticamente perdidos para nuestras letras: Jaime de Huete, Francisco de las Natas, Bartolomé Palau. Dada su periodicidad (1551, 1559, 1583, 1584, 1612, 1632, 1640), los

Indices del Siglo de Oro, al igual que los siguientes, recogen con toda probabilidad una parte reducida de las obras efectivamente prohibidas o expurgadas. Así sucede con *El divino africano*, obra de Lope de Vega retirada por la Inquisición a pesar de que su autor es miembro de ella en calidad de Familiar. En una carta del 21 de octubre de 1608, Lope pide que se expurge la obra todo lo que se crea conveniente pero que se le permita representarla; así «yo quedaré restituido en mi honor y buena opinión y V. Alteza faborecerá un criado suyo tan deseoso y cuidadoso de servir esse santo tribunal a cuyos pies me postro humildemente, pidiendo merced por algunos, aunque pequeños servicios, y por los que pienso hacer lo que tuviere de vida». La contestación del santo tribunal fue más bien escueta: «que no a lugar» (Márquez 1980: 167).

La poesía, la novela y el ensayo también sufrieron el celo inquisitorial. Recordaremos, para la primera, a Pedro Jiménez de Urrea (único literato recogido en el Indice de 1551), Garcí Sánchez de Badajoz, Jorge de Montemayor, Gregorio Silvestre y Góngora, cuyas *Obras en verso del Homero español*, publicadas poco después de su muerte (1627), fueron inmediatamente retiradas volviendo a aparecer posteriormente, ya expurgadas. Más castigada fue la producción novelesca según lo atestiguan textos como *La Celestina* o *El Lazarillo* y autores como Jerónimo de San Pedro, Anselmo de Turmeda, Jerónimo de Contreras, Pérez de Montalbán, Vicente Espinel, Antonio de Eslava, Diego de San Pedro, Lucas Hidalgo, Cervantes y Quevedo (quien negó ser el autor de *El Buscón*). La censura del ensayo se concentró en los textos implicados en la problemática de su tiempo y escritos en lengua vulgar: esta era susceptible de sacar el tema de los reducidos círculos intelectuales, con los eventuales riesgos de concienciación entre sectores sociales no excesivamente privilegiados. El contagio se hubiera podido transmitir con la *Católica impugnación*, de Hernando de Talavera, las obras completas de los hermanos Valdés, *Oración y meditación* y *Guía de pecadores*, de Fray Luis de Granada, *Diálogo de la dignidad del hombre*, de Fernán Pérez de Oliva y *Política de Dios*, de Quevedo. Con relativa frecuencia los autores acudían al seudónimo o al anonimato: *La Celestina*, *El Lazarillo*, *Thesorina*, *El Chitón de las Tharavillas*, *El Crotalón*, *Viaje a Turquía e Historia del Abencerraje*, son ejemplos de

obras cuyos autores debieron adoptar un procedimiento que estaba en total contradicción con dos principios básicos del humanismo renacentista: la posibilidad de fama para el individuo mediante el reconocimiento que su obra merece y la tolerancia ante productos intelectuales con valores diferentes de los propios. ¿No es eso lo que sostiene el autor de *El Lazarillo* (1974: 87–88) al manifestar que: «cosas tenidas en poco de algunos que de otros no lo son. Y esto para que ninguna cosa se debría romper, ni echar a mal, si muy detestable no fuese, sino a todos se comunicase»? Nos parece que se trata de bastante más que de una *captatio benevolentiae* o de un simple alegato *pro domo*. No extraña que, con el endurecimiento ideológico visible ya en los años del *Lazarillo*, los textos que defienden la tolerancia empiecen a escasear y sean más bien raros desde inicios del siglo XVII, según observación de Maravall (1972b: 132). Sin embargo, ya en 1533, Rodrigo Manrique escribía a Luis Vives en unos términos quizás válidos para entonces pero que, sobre todo, presagiaban tiempos peores: «cada vez resulta más evidente que ya nadie podrá cultivar medianamente las buenas letras en España sin que al punto se descubra de él un cúmulo de herejías, de errores, de taras judaicas. De tal manera es esto, que se ha impuesto silencio a los doctos; y a aquellos que corrían al llamado de la erudición se les ha inspirado, como tú dices, terror enorme» (Bataillon 1979: 490). La censura, por tanto, no representaba en sí misma más que una parte de las eventuales medidas contra el autor: mucho más grave podía ser el proceso incoado contra él con la amenaza de la imposibilidad de escribir o de publicar, la incautación de bienes, la pérdida de la honra personal y familiar por la vergüenza pública, la prisión y, en el peor de los casos, la muerte física (la social se habría consumado con la pérdida de la honra). En este sentido es posible concluir con Virgilio Pinto (1984: 278) que «ser objeto de alguna prohibición inquisitorial y aparecer en los índices de libros prohibidos significaba una pequeña – o gran – maldición, de la que era difícil redimirse». Esas amenazas se concretaron, en mayor o menor medida, durante los siglos XVI y XVII, sobre una amplia lista de escritores entre quienes recordaremos, probablemente de forma arbitraria, a Nebrija, Hernando de Talavera, Francisco Ortiz, Juan de Avila, Juan de Valdés (sobre sus procesos, ver Nieto 1979: 231–233), Juan de Vergara,

Jerónimo Conqués, Gaspar Grajal, Alonso Gudiel, Fray Luis de León, Antonio del Corro, Santa Teresa de Jesús (proceso documentado por Llamas 1972), Esteban Manuel Villegas, San Juan de la Cruz (descubierto por Llorente 1980), «El Brocense», Juan Mal Lara, Cipriano de Valera, Juan de Mariana, Casiodoro de Reina, Pérez de Hita, Miguel de Molinos, Felipe Godínez, Antonio Enríquez Gómez, Arias Montano y Huarte de San Juan, una lista susceptible de ampliación en caso de documentarse convenientemente los procesos o encarcelamientos atribuidos a otros intelectuales.

El exilio exterior

No es difícil imaginar que en un ambiente donde se corría el riesgo de la censura, de la denuncia y del castigo físico y moral, se fuera destilando lo que Bennassar (1984: 175) ha llamado «la sutil difusión del miedo entre las capas del cuerpo social». Tal vez su valoración peca de reservada: el mismo historiador reproduce testimonios inquisitoriales que expresan la conveniencia de sembrar el miedo en el pueblo para que obedezca al Santo Oficio y – podemos añadir – queden asegurados de esa forma el respeto general a las instituciones, el hermetismo cultural y la inmovilidad social. Forzado por esta situación, el intelectual de los inicios de la edad moderna inaugura la tradición del recurso al exilio, ante la pretensión estatal de homogenización ideológica.

Se puede tipificar el exilio en esta época con las categorías de exilio exterior, desplazamiento y exilio interior. En el primer caso, el escritor sale del país o se mantiene en el extranjero por motivos de integridad física o de libertad intelectual. En el segundo, el escritor se queda en el país renunciando a la producción o la publicación de sus textos bajo nombre propio. En el tercer caso el escritor cambia de residencia pasando de un lugar a otro más favorable para su vida y obra dentro de las fronteras de su país o de sus posesiones. En las tres categorías encontramos nombres de las letras españolas y no siempre de los menos ilustres.

La trayectoria de Antonio Enríquez Gómez (1600–1663), conquense y judeo-converso, uno de los pocos autores exiliados

que empiezan a ser bien estudiados, puede ilustrar la problemática inherente al exilio exterior: siendo ya autor dramático reconocido en la corte, pasa a Francia donde escribe, entre otras obras, *Política angélica*, un verdadero tratado anti-inquisitorial, y *La Torre de Babilonia*, que incluye su comedia *Fernán Méndez Pinto*. En ella vincula el tema del exilio a la búsqueda de una honra merecida por la calidad de los propios actos y negada por motivos raciales (apreciemos aquí cómo el tema de la honra puede responder a claves quizás escasamente exploradas en nuestro teatro del Siglo de Oro). Enríquez está ejerciendo una reivindicación básica a partir del Renacimiento y además no sólo en nombre propio sino en el del grupo étnico y social con el que se siente identificado. Vuelto a España, vive en Sevilla con nombre falso hasta que, descubierto y procesado por la Inquisición, acaba sus días en la cárcel.

La historia del exilio español de esta época está por hacer; sin embargo no solamente se tienen noticias de exiliados pertenecientes a la minoría judía. También señala Lloréns (1976: 41) la presencia de escritores moriscos en el exilio: los poetas Juan Alfonso, Juan Pérez y Mohamed Rubio. Otros casos documentados de intelectuales exiliados serían los de Miguel de Barrios, Pedro de Lerma (que morirá como decano de la Sorbona en 1541), Juan del Castillo (apresado en Bolonia y quemado en Toledo en 1537), Miguel de Molinos (salido de España en 1664, para no regresar; será condenado casi simultáneamente en España y en Italia en 1685). Francisco de Enzinas tampoco regresará después de su salida en 1530, quedándose como profesor de griego en la Universidad de Cambridge. Pedro Núñez de Vela ejercerá también como profesor de griego en Lausana. Juan Pérez de Pineda se refugiaría en Ginebra después de huir de Sevilla en 1555. También vivirá en Ginebra, antes de pasar a Amberes y a Oxford, Antonio del Corro, autor de obras en francés y en latín y de una gramática comparada francés-español; muere en Londres en 1591. Casiodoro de Reina realizaría un largo peregrinaje por Ginebra, Londres, Estrasburgo, Basilea y Francfort, donde muere en 1594. Es el probable autor de *Artes de la Inquisición española* (1567), una de las obras que ha influenciado la imagen de España en Europa hasta el siglo XIX. Produjo igualmente una versión de la Biblia, luego revisada por el también exiliado Cipriano Valera, autor de

diversos tratados de literatura espiritual y de una traducción de las *Instituciones* de Calvin. De Fernando de Tejeda, exiliado en Inglaterra desde 1620, recordaremos, además de sus traducciones y tratados, el pequeño volumen titulado *Carrascón* (1633), donde se encuentra uno de los más fervorosos elogios de la lengua castellana.

Juan Luis Vives debe ocupar un lugar especial en nuestra relación por las dimensiones humanísticas de su figura y, sobre todo, por su particular relación con la literatura de su tiempo. Vives realiza una condena generalizada de la literatura, especialmente de la novela, por su superficialidad, su mentira y su inmoralidad. Para él, la literatura se justifica por una función moral educativa. Al no apreciar esos elementos en la literatura de entonces, su condena es general, actitud muy diferente de la existente en otros erasmistas, bastante más matizados, como Juan de Valdés. Sin embargo, esa faceta de teórico de la literatura que se halla en algunos pasajes de su obra (particularmente en *Institución de la mujer cristiana*, *De disciplinis* y *De rationi dicendi*) no debería ser olvidada en la historia de la preceptiva literaria del siglo XVI. En cuanto a su trayectoria vital, está comprobada su ascendencia judeo-conversa (Abellán 1979: 111). No es improbable que su marcha a París hacia 1511 estuviera motivada por el ambiente de inseguridad que rodeaba a los conversos: su padre fue quemado por la Inquisición y los huesos de su madre, pariente del poeta Ausias March, fueron desenterrados y quemados por orden inquisitorial veinte años después de su muerte. Vives abandonó la posibilidad de regresar a España en 1522 para sustituir a Nebrija en su cátedra de Alcalá, coincidiendo con el inicio de un empobrecimiento de la enseñanza que se iría acentuando con el tiempo, como lo muestra la desaparición o no provisión de las cátedras de griego, materia considerada sospechosa (Alcalá 1984: 299). La obra docente y ensayística de Vives se realizaría entre Oxford, Lovaina y Brujas, donde muere en 1540.

Incluso una breve reseña como esta, no puede olvidar la figura de Antonio Pérez (1540–1611). Ya hemos aludido a la dimensión política de su apresamiento en Aragón. Sus *Pedaços de historia o Relaciones* (1593) ofrecen interesantes atisbos sobre la moderna teoría de gobierno, adelantándose a Montesquieu en algunos aspectos como la separación de poderes. Menos

conocidas son sus *Cartas* (1598), tal vez uno de los mejores productos de la literatura epistolar española por su contenido humano, la sinceridad de su lirismo y la calidad de su expresión. La contribución de Antonio Pérez a la «Leyenda Negra» ha concentrado la atención de los estudiosos en las *Relaciones* y les ha llevado a soslayar el interés de las *Cartas*, producto de un exilio que ha facilitado los errores de juicio, la desatención y el olvido.

Ahora bien, para hablar con propiedad de exilio en esta época hemos de preguntarnos si esa noción era clara para los escritores mencionados. «Exilio» implica percepción intuitiva o explícita de dos factores complementarios. Es el primero la conciencia de pertenecer a una colectividad humana, social, política y culturalmente definida y diferenciada de otras exteriores; el segundo es la conciencia de hallarse excluido de esa colectividad. Maravall (1972a: 457–510) señala a este propósito que la noción de *patria*, después de las visitudes localistas de la época clásica (*patria* = Roma) o universalistas *versus* localistas de la Edad Media (la patria como el conjunto de la tierra o sólo como el lugar de nacimiento), recubre a partir del Renacimiento la idea de pertenencia a una colectividad nacional, a la que se ha de profesar verdadero amor, no tanto por la brillantez de su pasado histórico sino, simplemente, por ser la propia. Como diría Antonio Agustín, «no hay hombre tan ageno de sí mismo que no ame su tierra y su nación» (*Diálogos de las medallas*, en Maravall, p. 478). Francisco de Monzón, entre otros autores, no se expresa en términos menos rotundos: «todos los hombres porque aman a sus tierras las alaban por más estériles y bárbaras que sean» (*Espejo del Príncipe Cristiano*, id., p. 483). Maravall destaca que el tema llegó a ser un frecuente motivo literario, lo que en definitiva confirmaría su fundamento en la realidad. Apreciamos cómo a pesar de la innegable diversidad española y de las particularidades de sus reinos, al menos en buena parte de su intelectualidad más significativa se iba plasmando, en correlación con el asentamiento del Estado absoluto, la conciencia de pertenecer a una comunidad nacional. Afirmación del individuo y conciencia comunitaria se convierten en valores complementarios. Todo atentado a uno de ellos desequilibrará al conjunto del ser humano. En el exiliado el drama vendrá con la separación de dicha comuni-

dad. La ampliación de experiencias, la probabilidad de publicar con mayor libertad, el posible reconocimiento internacional, las eventuales muestras de solidaridad o la seguridad de que se sostiene una postura humanamente justa, no dejan de ser compensaciones que a duras penas atenúan, entonces como hoy, el trauma del exilio exterior.

El desplazamiento y el exilio interior

Entre los autores que concretarían su exilio en el desplazamiento por el interior de alguno de los dominios españoles cabría citar a Joseph Penso de la Vega, animador de diversas tertulias literarias en Amsterdam, a Torres Naharro con la ambigüedad aún no esclarecida de su marcha a Italia (observación extensible a Francisco Delicado y tal vez incluso a Juan del Encina), a Mateo Alemán y su estancia mejicana y a Juan de Valdés: residiendo en Nápoles durante la última fase de su vida, compuso diversos textos que no llegó a editar. Su única publicación en vida fue el *Diálogo de doctrina cristiana* (1529) impreso en Alcalá ocultando su nombre, obra que ocasionó sus procesos por la Inquisición y su salida de España. Se perderían así varios textos mientras que otros serían impresos directamente en italiano o en español en fecha tardía: el *Diálogo de la lengua* tuvo que esperar 1737 para ser editado, por Mayáns y Siscar. Esos dos siglos de silencio impidieron que uno de los textos mayores de la época influyera en la estructuración de la lengua y de la literatura castellanas: su preceptiva gramatical, sus orientaciones literarias, el testimonio personal de su lengua y de su estilo («el estilo que tengo me es natural, y sin afetación ninguna escrivo como hablo» 1982: 154) hubieran podido afianzar unas corrientes lingüístico-literarias de tan corta vigencia en el Siglo de Oro.

En cuanto al exilio interior, distinguimos dos situaciones, el escritor que publica acudiendo al anonimato y el que se abstiene de publicar, en ambos casos por motivos de orden ideológico (una categorización al mismo tiempo simple y rigurosa para evitar una excesiva generosidad que le reste significación). Según hemos indicado ya, parte de los textos publicados con el recurso del anonimato figuran entre los más significativos de la época. Este recurso, eventualmente bajo

forma de seudónimo, constituye para nosotros una forma de exilio al implicar, como en la ausencia de publicación, una renuncia más o menos forzada a la integración y al reconocimiento por la comunidad intelectual, uno de los grupos de pertenencia básicos con los que se puede identificar el autor en cuanto ser social. Recordemos que el reconocimiento por los demás, la afirmación pública del propio yo, es una dimensión central del hombre renacentista: su individualidad requiere el complemento de pertenencia e identificación con/por una comunidad humana determinada, la intelectual en este caso. Quizás señalar el fenómeno y sus implicaciones sea por lo menos tan útil como los debates, a veces francamente regocijantes, en torno a la atribución de paternidades literarias.

Difícil sería restituir con precisión las repercusiones de la intolerancia sobre la producción – o su abandono – y la publicación de textos con valor literario. Habría que penetrar en el fuero interno del escritor y conseguir que nos comunicara lo que ocultó cuidadosamente a sus propios coetáneos. No obstante, la historiografía actual es formal al respecto: la expresión de «Inquisición inmanente» no resulta exagerada, según Márquez (1980: 161), para calificar el comportamiento subjetivo del escritor. Bataillon (1979: 709) se expresa en términos semejantes al señalar «el terror del ejemplo» como técnica preventiva, sobre todo desde 1558. Igualmente categórico es Pinto (1983) al relatar el ambiente de desconfianza y temor que dominaba al escritor inconformista. Pero también nos han llegado testimonios directos como los de Francisco Sánchez de las Brozas, «El Brocense» (1523–1600), personaje de una gran incontinencia expresiva, que afirmaba como supremo valor intelectual la libertad de juzgar. En el segundo de los procesos que sufrió, los inquisidores registraron sus papeles personales secuestrando su obra de creación, guardada por él inédita: comedias, poesías y ensayos filosóficos. «El Brocense», uno de los ejemplos más acabados de creatividad y de inconformismo intelectual durante la segunda mitad del siglo XVI, prefirió mantener oculta su obra de creación literaria, con éxito relativo: sólo la conocieron aquellos a quienes deseaba ocultarla. Por circunstancias análogas pasó Esteban Manuel Villegas, autor de las *Eróticas*, a quien la Inquisición le retiró, entre otros papeles, un libro de *Sátiras* en cinco volúmenes, obra suscep-

tible de modificar la visión que hoy tenemos del autor de «Dulce vecino de la verde selva». Una amputación parecida sufre la obra de Juan Mal Lara, autor de una producción tan amplia como diversa, de quien se ha perdido casi toda la obra dramática. En 1561 pasa varios meses en prisión como sospechoso de haber compuesto unas poesías heréticas. Descubierto el autor, Mal Lara recordaría (en *Philosophia vulgar*) su liberación como «el día que salí del mayor peligro que se puede considerar a la mayor honra que los hombres piensan en su vida tener». Estas palabras son bastante explícitas del peligro que corre en la época la personalidad social del escritor procesado y suponen un severo propósito de prudencia en el caso de Mal Lara. Esa prudencia sería ampliamente compartida por otros escritores apresados por la Inquisición o con obras censuradas. Mencionemos, entre los primeros, a Juan de Vergara y a Francisco Ortiz y, entre los segundos, a Huarte de San Juan. Según Menéndez Pelayo en el tercer volumen de los *Heterodoxos* (1963: 78), Vergara sería un excelente poeta, de factura tan sobria como clásica. Después de cuatro años de proceso, sale de prisión en 1537 y se retira a los dominios más sosegados de la erudición: un refugio frecuente entre los intelectuales con experiencia de conflicto inquisitorial. La obra literaria de Francisco Ortiz, *Epístolas familiares*, tampoco tendría continuidad, por idénticos motivos: a la salida de la cárcel después de su proceso inquisitorial (1529–1531), resume lo que será su postura en el futuro, expresando que le ha llegado el «tiempo de callar». Huarte de San Juan vio expurgado su *Examen de ingenios* en 1585. Las dificultades que padeció una de las obras de la época más estimulantes científicamente provocarían en Huarte una extrema discreción, actitud que no debió de ser excepcional: «Su silencio posterior y su recelo hubo de ser compartido por docenas de sus colegas. El silencio, el no pensar, era mejor que la persecución y la infamia inquisitoriales» (Alcalá 1984: 303). Una prudencia semejante está documentada en Pedro Soto de Rojas, Arias Montano, Jerónimo Conqués o López de Hoyos, mientras que la insistencia de Pedro de Orellana en escribir durante su prisión (1540) motivaría su internamiento en el manicomio: no todos los escritores salieron de su trato con el Santo Oficio con el mismo temple que Fray Luis de León...

Sin embargo, el número de escritores conocidos que se vieron abocados al exilio interior parece cuantitativamente reducido, lo que puede llevar a considerar el fenómeno como algo relativamente secundario. Tal valoración no tendría en cuenta la importancia, reconocida, de la literatura de autor anónimo, olvidaría que los procesos inquisitoriales consultables íntegramente son terriblemente escasos (limitando así las posibilidades de conocer la totalidad de los textos secuestrados) e ignoraría que las censuras, encarcelamientos y procesos de los escritores inconformistas menos precavidos motivó en los demás una prudencia rayana a veces en una verdadera ley del silencio, como precio por no incurrir en una obra acrítica cuando no directamente encomiástica para con la organización social vigente. La hipotética confirmación del número reducido de obras prohibidas, expurgadas o secuestradas antes de publicarse no haría más que ratificar la eficacia del sistema de control intelectual puesto en pie por el Estado, eficacia que atacaba a la producción cultural en sus mismas raíces, limitando al máximo las posibilidades críticas e innovadoras de sus autores.

Conclusión

Las páginas anteriores han mostrado la existencia del exilio durante la época considerada, en su triple vertiente, externa, interna y de desplazamiento. El intento de formación del Estado moderno en España se enfrentó con el obstáculo de su diversidad geográfica, histórica, social e institucional. El consenso en torno a un Estado centralizado y jerarquizado resultaba más que problemático. La Corona intentó lograr la homogeneidad ideológica, entre otras formas, mediante el férreo control de la producción intelectual considerada como sospechosa de no favorecer dicho consenso. El rigor de su control estaba en relación directa con la dificultad de alcanzar esa homogeneidad ideológica. Ante semejante realidad, parte de la intelectualidad española respondió con el recurso del exilio o fue directamente obligada a practicarlo. El exilio, en cuanto realidad sociocultural moderna, arranca de la oposición entre la autonomía intelectual del individuo y el proyecto homogeneizador del poder y se concreta en la ruptura entre ese individuo y

los grupos humanos a los que pertenece ya sea intelectual, cultural o políticamente. El exilio exterior agudiza la ruptura con la colectividad humana original pero es susceptible de favorecer la expresión intelectual; lo contrario sucede con el exilio interior. El exilio de los siglos XVI y XVII supone el reverso de nuestro Siglo de Oro. Sus repercusiones quizás hayan sido tan profundas – o más – para la historia de nuestra cultura.

Julio Peñate Rivero
Université de Neuchâtel

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Abellán, José L., dir.: *El exilio español de 1939*, Madrid, Taurus, 1976–1977, 4 vols.
- *Historia crítica del pensamiento español*, Madrid, Espasa-Calpe, 1979, v. II.
- Alcalá, Angel: «Control inquisitorial de humanistas y escritores», *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, Ariel, 1984, pp. 288–314.
- Bataillon, Marcel: *Erasmo y España*, Madrid, F.C.E. España, 1979.
- Bennassar, Bartolomé: *L’Inquisition espagnole*, París, Hachette, 1979.
- *La España del Siglo de Oro*, Madrid, Crítica, 1983.
- «Modelos de la mentalidad inquisitorial», *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, op. cit., pp. 174–182.
- Domenech José I.: «Aproximación al teatro del exilio», *El exilio español de 1939*, op. cit., v. IV, pp. 185–246.
- El exilio español en México, 1939–1982*, México, F.C.E., 1982.
- García Berrio, Antonio: *Intolerancia de poder y protesta popular en el Siglo de Oro*, Universidad de Málaga, 1978.
- García Cárcel, Ricardo: *Herejía y sociedad en el siglo XVI*, Barcelona, Península, 1980.
- Ilie, Paul: *Literatura y exilio interior*, Madrid, Fundamentos, 1981.
- Konetzke, R.: *Historia universal*, Madrid, Siglo XXI, 1972, v. II.
- Litoral*, 59–60, 1976 (número dedicado a la poesía del exilio).
- Llamas, Enrique: *Santa Teresa de Jesús y la Inquisición española*, Madrid, C.S.I.C., 1972.
- Lloréns, Vicente: «Emigraciones en la España moderna», *El exilio español de 1939*, op. cit., v. I, pp. 25–93.
- Llorente, Juan Antonio: *Historia crítica de la Inquisición*, Madrid, Hiperión, 1980, 4 vols.
- Marañón, Gregorio: *Obras completas*, Madrid, Espasa-Calpe, 1970, v. VI.
- Maravall, José Antonio: *Estado moderno y mentalidad social*, Madrid, Revista de Occidente, 1972a, v. I.
- *La oposición política bajo los Austrias*, Barcelona, Ariel, 1972b.

- Márquez, Antonio: *Literatura e Inquisición en España (1478–1834)*, Madrid, Taurus, 1980.
- Menéndez Pelayo, Marcelino: *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid, C.S.I.C., 1963, v. III.
- Nieto, José C.: *Juan de Valdés y los orígenes de la Reforma en España e Italia*, Madrid, F.C.E. España, 1979.
- Peñate Rivero, Julio: «De la naturaleza del salvaje a la naturaleza de la conquista. La figura del indio entre los españoles en el siglo XVI», *Caravelle*, 43, 1984, pp. 23–34.
- Pérez, Joseph: «España moderna (1474–1700), aspectos políticos y sociales», Tuñón de Lara, M., dir.: *Historia de España*, Barcelona, Labor, 1982, v. V, pp. 137–259.
- Pinto Crespo, Virgilio: *Inquisición y control ideológico en la España del siglo XVI*, Madrid, Taurus, 1983.
- «La censura: sistemas de control e instrumentos de acción», *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, op. cit., pp. 269–287.
- Redondo, Agustín: «Le discours d'exclusion des «déviants» tenu par l'Inquisition à l'époque de Charles Quint», *Les problèmes de l'exclusion en Espagne (XVI^e–XVII^e siècles)*, París, Publications de la Sorbonne, 1983, pp. 23–49.
- Rico, Francisco: *La novela picaresca y el punto de vista*, Barcelona, Seix-Barral, 1970.
- Sanz Villanueva, Santos: «La narrativa del exilio», *El exilio español de 1939*, op. cit., v. IV, pp. 111–182.
- Valdés, Juan de: *Diálogo de la lengua*, Madrid, Castalia, 1982.
- La vida de Lazarillo de Tormes*, Madrid, Castalia, 1974.
- Weber, Max: *Economía y sociedad*, México, F.C.E., 1944.
- Zelaya Kolker, Marielena: *Testimonios americanos de escritores españoles transterrados de 1939*, Madrid, Cultura Hispánica-Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1985.
- Zuleta, Emilia de: «Intelectuales españoles en Argentina», Amor y Vázquez, José y Kossoff, A. David: *Homenaje a Juan López Morillas*, Madrid, Castalia, 1982, pp. 451–472.